



LUNES 25 DE MARZO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXI - N° 63
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE

DECRETO MUNICIPAL N° 31/2023

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES:

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza Número 406/2023, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 28 de septiembre del año 2023.

Artículo 2º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RM Y archívese.

Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. 02 de octubre del 2023.

Fdo. Domingo Morena, Intendente.

1 día - N° 516976 - s/c - 25/3/2024 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 35/2023

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES:

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza Número 409/2023, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 28 de septiembre del año 2023.

Artículo 2º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RM Y archívese.

02 de octubre de 2023. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Fdo. Intendente, Domingo Morena.

1 día - N° 516989 - s/c - 25/3/2024 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N.º 37/2023

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES:

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE

DECRETO MUNICIPAL N° 31/2023.....	Pag. 1
DECRETO MUNICIPAL N° 35/2023.....	Pag. 1
DECRETO MUNICIPAL N.º 37/2023.....	Pag. 1
DECRETO MUNICIPAL N° 38/2023.....	Pag. 2
DECRETO MUNICIPAL N° 39/2023.....	Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA (HOLMBERG)

DECRETON° 30/2024.....	Pag. 2
DECRETON° 31/2024.....	Pag. 3
DECRETON° 39/2024.....	Pag. 3
DECRETON° 4106/2023.....	Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

DECRETO 04/2024.....	Pag. 3
DECRETO 05/2024.....	Pag. 4
DECRETO 06/2024.....	Pag. 4
DECRETO 7/2024.....	Pag. 4
ORDENANZA 1850- DECRETO 01/2024.....	Pag. 4
ORDENANZA 1851- DECRETO 02/2024.....	Pag. 5
ORDENANZA 1852- DECRETO 03/2024.....	Pag. 6
ORDENANZA 1853- DECRETO 09/2024.....	Pag. 6

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

DECRETO N° 001/2024.....	Pag. 7
DECRETO N°002/2024.....	Pag. 7
DECRETO N°003/2024.....	Pag. 7
DECRETO N°004/2024.....	Pag. 8
DECRETO N°117/2023.....	Pag. 8
DECRETO N° 118/2023.....	Pag. 9
DECRETO N°119/2023.....	Pag. 9

CULTADES: DECRETA:

Articulo N.º 1.- Dispóngase el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Chilibroste al agente Sr. CONTRERAS MARCELO FABIAN, D.N.I. N° 26385615, domiciliado en Buenos Aires N° 783, de la localidad de Chilibroste, Provincia de Córdoba, a partir del 01 de noviembre de 2023, reconociéndose su antigüedad a la fecha de ingreso como Personal Jornalizado (01 de febrero de 1997).

Articulo N° 2.- El mencionado Agente Municipal revistará como PERSONAL de PLANTA PERMANENTE en la Categoría 01, (1.1.01.01.1.05.02 servicios generales), del escalafón Municipal, desempeñándose en cuanto al cumplimiento de sus funciones en la forma, modo y con los horarios que le asigne el D.E.M., bajo su órbita y/o quien este designe.

Articulo N° 3.- En contraprestación por la tarea realizada, el sr. CONTRERAS MARCELO FABIAN, D.N.I. N° 26385615, percibirá una remuneración

mensual de acuerdo a la Ordenanza de Sueldos y Escalafón Vigente; los importes estarán sujetos a aportes previsionales y riesgo de trabajo de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo N° 4.- Impútese el gasto dispuesto en el presente decreto a la partida presupuestaria servicios generales -Código (1.1.01.01.1.05.02)- del Presupuesto de Gastos, año 2023.

Artículo N° 5.- El presente Decreto será refrendado por la señora secretaria de gobierno.

Artículo N° 6.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

31 de octubre de 2023. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Fdo. Intendente, Domingo Morena.

1 día - N° 517005 - s/c - 25/3/2024 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 38/2023

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES:
DECRETA:

Artículo N.º 1.- Dispóngase el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Chilibroste al agente Sr. FIORAVANTTI MIGUEL SANTOS, de origen argentino, D.N.I. N° 16075394, domiciliado en San Juan N.º 269, de la localidad de Chilibroste, Provincia de Córdoba, a partir del 01 de noviembre de 2023, reconociéndose su antigüedad a la fecha de ingreso como Personal Jornalizado (01 de junio de 2007).

Artículo N° 2.- El mencionado Agente Municipal revistaré como PERSONAL de PLANTA PERMANENTE en la Categoría 01, (1.1.01.01.1.05.02 servicios generales), del escalafón Municipal, desempeñándose en cuanto al cumplimiento de sus funciones en la forma, modo y con los horarios que le asigne el D.E.M., bajo su órbita y/o quien este designe.

Artículo N° 3.- En contraprestación por la tarea realizada, el Sr. FIORAVANTTI MIGUEL SANTOS, de origen argentino, D.N.I. N° 16075394, percibirá una remuneración mensual de acuerdo a la Ordenanza de Sueldos y Escalafón Vigente; los importes estarán sujetos a aportes previsionales y riesgo

de trabajo de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo N.º 4.- Impútese el gasto dispuesto en el presente decreto a la partida presupuestaria servicios generales -Código (1.1.01.01.1.05.02)- del Presupuesto de Gastos, año 2023.

Artículo N° 5.- El presente Decreto será refrendado por la señora secretaria de gobierno.

Artículo N° 6.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

31 de octubre de 2023. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Fdo. Intendente, Domingo Morena.

1 día - N° 517006 - s/c - 25/3/2024 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 39/2023

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE
DECRETA

Artículo 1º.- CONTRATASE al Sr. SENN ANTONIO SERGIO, D.N.I. 25.634.102 para desempeñarse en el área de Servicios Generales y manejo de ambulancia, dependiente del Poder Ejecutivo Municipal y en consecuencia APRUEBASE el contrato de locación de servicios que se incorpora como ANEXO UNICO y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º.- IMPUTESE Las erogaciones que demande la presente Contratación a la Partida: "PERSONAL CONTRATADO" CUENTA N° 1.1.01.02.1.01. del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º.- El presente instrumento será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese a la dirección de personal, al Registro Municipal y archívese.

31 de octubre de 2023. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Fdo. Intendente, Domingo Morena.

1 día - N° 517007 - s/c - 25/3/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA (HOLMBERG)

DECRETON ° 3 0 /2024

Santa Catalina - Holmberg, 02 de febrero del 2024.-

VISTO

A la Resolución del Honorable Concejo Deliberante que consta en acta N° 02-11/24 por la cual se sanciona la Ordenanza N° 2085/2024, mediante la cual se fijan las siguientes tasas por metro lineal, a partir de enero de 2024,

para el cobro a los frentistas beneficiarios con las obras de Pavimento de Hormigón, en pesos seis mil (\$6.000,00), Concreto Asfáltico pesos tres mil (\$3.000,00), Pavimento Parque Industrial pesos treinta mil (\$30.000,00) y Cordón cuneta pesos dos mil (\$ 2000,00). -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG-
D E C R E T A

ARTICULO 1º) Promulgase la Ordenanza N° 2085/2024, sancionada por resolución que consta en acta N° 02-11/24, de fecha primero de febrero

del año en curso, del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión de ese Cuerpo. -

ARTICULO 2º) Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal.

FDO. Edgard Maximiliano Rossetto, Intendente – Juan Pablo Bringas Mengarda, Secretario de Gobierno y Hacienda.

1 día - N° 517169 - s/c - 25/3/2024 - BOE

DECRETON °31/2024

Santa Catalina - Holmberg, 02 de febrero del 2024.-

VISTO

A la Resolución del Honorable Concejo Deliberante que consta en acta N° 02-11/24 por la cual se sanciona la Ordenanza N° 2086/2024, mediante la cual se modifica el Art. 6º de la Ordenanza N° 523/94, ascendiendo en consecuencia el costo de la obra a la suma de pesos ochenta mil (\$80.000,00).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG-
D E C R E T A

ARTICULO 1º) Promulgase la Ordenanza N° 2086/2024, sancionada por resolución que consta en acta N° 02-11/24, de fecha primero de febrero del año en curso, del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión de ese Cuerpo. -

ARTICULO 2º) Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal.

FDO. Edgard Maximiliano Rossetto, Intendente – Juan Pablo Bringas Mengarda, Secretario de Gobierno y Hacienda.

1 día - N° 517175 - s/c - 25/3/2024 - BOE

DECRETON °39/2024

Santa Catalina - Holmberg, 02 de febrero del 2024.-

VISTO

A la Resolución del Honorable Concejo Deliberante que consta en acta N° 02-11/24 por la cual se sanciona la Ordenanza N° 2094/2024, mediante la cual se modifica el artículo 70º de la ordenanza N° 2075/2023 de fecha

dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG-
D E C R E T A

ARTICULO 1º) Promulgase la Ordenanza N° 2094/2024, sancionada por resolución que consta en acta N° 02-11/24, de fecha primero de febrero del año en curso, del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión de ese Cuerpo. -

ARTICULO 2º) Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal

FDO. Edgard Maximiliano Rossetto, Intendente – Juan Pablo Bringas Mengarda, Secretario de Gobierno y Hacienda.

1 día - N° 517177 - s/c - 25/3/2024 - BOE

DECRETON °4106/2023

Santa Catalina (Holmberg), 29 de diciembre del 2023.-

ATENTO:

A la Resolución del Honorable Concejo Deliberante que consta en acta N° 04-11/23 por la cual se sanciona la Ordenanza N° 2082/2023, mediante la cual se modifica el Artículo 4 de la Ordenanza N° 125/84 y sus modificatorias Ordenanzas 308/90, 681/98 y 1108/2006. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG-
D E C R E T A

ARTICULO 1º) Promulgase la Ordenanza N° 2082/2023, sancionada por resolución que consta en acta N° 04-11/23, de fecha veintiocho de diciembre del año en curso, del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión de ese Cuerpo. -

ARTICULO 2º) Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese. -

FDO. Edgard Maximiliano Rossetto, Intendente – Juan Pablo Bringas Mengarda, Secretario de Gobierno y Hacienda.

1 día - N° 517179 - s/c - 25/3/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

DECRETO 04/2024

La Ordenanza Municipal N° 0662, sancionada en el año 2.001, mediante la cual se establecen las compensaciones en concepto de viáticos, movilidad y otros gastos originados en la función de gobierno por los integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar los montos establecidos a la realidad económica actual puesto que han sufrido un considerable deterioro en virtud del proceso inflacionario;

Que a modo de referencia, desde el último incremento otorgado en el mes de abril de 2019, los sueldos del personal municipal aumentaron 40%.-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE
DECRETA

ART. 1º: ESTABLECESE los montos especificados en el punto l) Art., de la Ordenanza N° 0662, en concepto de retribución de gastos al Departamento Ejecutivo de la siguiente forma: Intendente Municipal la suma de PESOS

NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$9.590), Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 6.790), a partir del 1° de enero de 2.020.-

ART.2°: INFORMESE del presente a Tesorería Municipal para que proceda a su liquidación mensual.-

1 día - N° 518264 - s/c - 25/3/2024 - BOE

DECRETO 05/2024

VISTO:

Que la Sra. Gómez María Leticia . DNI 38.262.543 con domicilio en la localidad de Pozo del Molle, solicitó al D.E.M. la CONCESIÓN DE USO DE UN (1) NICHOS MUNICIPALES N° 8 , Fila N° 1 , de la NICHERA 30, del Cementerio Municipal de Pozo del Molle, obligándose a abonar el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria para la Concesión de Uso de Nichos en el Cementerio de Pozo del Molle.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha abonado ante el Receptor de Rentas Municipal, el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria por la Concesión de Uso de Nichos.-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE
DECRETA

ART.1°.-OTÓRGUESE a la Sra. Gómez María Leticia . DNI 38.262.543, la CONCESIÓN DE UN (1) NICHOS MUNICIPALES N° 8 , Fila N° 1, de la NICHERA 30, sector "D", zona 2 del Cementerio Municipal de Pozo del Molle.-

ART.2°.-REGISTRESE la Concesión de Uso de UN (1) NICHOS N° 8, de la NICHERA N° 30 en el Expediente -NICHERA N° 30-y expídase copia del presente a la interesada.-

1 día - N° 518266 - s/c - 25/3/2024 - BOE

DECRETO 06/2024

VISTO:

Que el Sr. Pastor José Martín, DNI 8.359.329 con domicilio en la localidad de Pozo del Molle, solicitó al D.E.M. la CONCESIÓN DE USO DE UN (1) NICHOS MUNICIPALES N° 7 , Fila N° 1 , de la NICHERA 30, del Cementerio Municipal de Pozo del Molle, obligándose a abonar el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria para la Concesión de Uso de Nichos en el Cementerio de Pozo del Molle.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha abonado ante el Receptor de Rentas Municipal, el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria por la Concesión de Uso de Nichos.-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE
DECRETA

ART.1°.-OTÓRGUESE al Sr. Pastor José Martín, DNI 8.359.329, la CONCESIÓN DE UN (1) NICHOS MUNICIPALES N° 7 , Fila N° 1, de la NICHERA 30, sector "D", zona 2 del Cementerio Municipal de Pozo del Molle.-

ART.2°.-REGISTRESE la Concesión de Uso de UN (1) NICHOS N° 7, de la NICHERA N° 30 en el Expediente -NICHERA N° 30-y expídase copia del presente a la interesada.-

ART.3°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 518267 - s/c - 25/3/2024 - BOE

DECRETO 7/2024

VISTO:

Que el Sr. Castro Armando Antonio, DNI 12.670.241 con domicilio en la localidad de Pozo del Molle, solicitó al D.E.M. la CONCESIÓN DE USO DE UN (1) NICHOS MUNICIPALES N° 55 , Fila N° 4 , de la NICHERA 30, del Cementerio Municipal de Pozo del Molle, obligándose a abonar el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria para la Concesión de Uso de Nichos en el Cementerio de Pozo del Molle.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha abonado ante el Receptor de Rentas Municipal, el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria por la Concesión de Uso de Nichos.-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE
DECRETA

ART.1°.-OTÓRGUESE al Sr. Castro Armando Antonio, DNI 12.670.241, la CONCESIÓN DE UN (1) NICHOS MUNICIPALES N° 55 , Fila N° 4, de la NICHERA 30, sector "D", zona 2 del Cementerio Municipal de Pozo del Molle.-

ART.2°.-REGISTRESE la Concesión de Uso de UN (1) NICHOS N° 55, de la NICHERA N° 30 en el Expediente -NICHERA N° 30-y expídase copia del presente a la interesada.-

ART.3°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

día - N° 518269 - s/c - 25/3/2024 - BOE

ORDENANZA 1850- DECRETO 01/2024

El Decreto N° 118/23 de fecha 13 de diciembre de 2023.-

CONSIDERANDO:

Que en el citado decreto se establece el esquema salarial de las Autoridades Ejecutivas Municipales y Funcionarios dependientes directamente del Departamento Ejecutivo Municipal; Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante ratificar y refrendar dicho Decreto.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1850

ART. 1°.- RATIFICAR Y REFRENDAR el Decreto N° 118/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual se anexa y forma parte de la presente ordenanza.-

Fdo: Mauro Gastón Pochettino - Evangelina María Mago -Lucas David Borjattino Mercedes Del Valle Demarchi

ANEXO

1 día - N° 518257 - s/c - 25/3/2024 - BOE

ORDENANZA 1851- DECRETO 02/2024

La Ley Pcial. N° 10.954 (BOE 21.12.2023) promulgada por Dec. No 2415/23, de fecha 21.12.2023.-

CONSIDERANDO:

1) Que, es una cuestión de público conocimiento y una de las principales preocupaciones de la sociedad en su conjunto y de las instituciones a cargo de la seguridad pública, el constante crecimiento de situaciones de conflictividad vecinal, de hechos contravenionales que violan las disposiciones locales y, más grave aún, la ocurrencia de delitos de diversa índole que, lamentablemente a diario, suceden en la generalidad de nuestro País (salvo muy pocas y honrosas excepciones), sean estos últimos de consecuencias menores, sean -por el contrario- casos con un mayor nivel de organización, de mayor complejidad y con un amplio efecto propagador de daño social;

2) Que, frente a esta grave problemática, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha elaborado -en conjunto con las Autoridades competentes en materia de seguridad pública- un plexo normativo que, a través de la Legislatura de Córdoba, se ha convertido en la La Ley Pcial. N° 10.954, ya vigente. Así, dicha ley crea el "Sistema Integrado de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba", que tiene como objetivo principal general el "...diseño participativo y la gestión asociada de las políticas públicas de prevención y lucha contra las violencias, las contravenciones y el delito, de promoción de la paz y la tranquilidad social..." (art. 1°);

3) Que, esta ley implica un nuevo paradigma en política de seguridad pública, ya que incorpora la participación de distintos estamentos de gobierno en el ataque a la problemática de la inseguridad en sus distintas facetas. Así, participan en la ejecución de esta nueva política de seguridad, naturalmente, el Poder Ejecutivo Provincial, el Poder Judicial de la Provincia, el Ministerio Público Fiscal y las Fuerzas Provinciales de Seguridad, como así también participan los Municipios y Comunas y otros entes u organizaciones, tales como el Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia, las recientemente creadas Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana (GLP), los Consejos Departamentales, Municipales y Barriales de Prevención y Convivencia (Ley No 9235), el Observatorio de Seguridad y Convivencia y, finalmente, las empresas privadas prestadoras de seguridad, propiciando también la participación de las personas humanas destinatarias de las políticas de seguridad pública y seguridad ciudadana, en particular, de los referentes de los sectores empresariales y de las organizaciones de la sociedad civil;

4) En lo que hace ya, específicamente, a lo que atañe a los Municipios y Comunas, la ley los faculta a adherir a dichas disposiciones, permitiéndolos

constituir, sobre esa base normativa, sus respectivas Guardias Locales de Prevención y Convivencia, dándoles a éstas como misión esencial el "...contribuir al desarrollo del capital social de cada municipio o comuna, colaborando en el marco de sus funciones en la prevención de violencias, contravenciones y delitos como auxiliar de la Policía..." (art. 19). Específicamente, dichos funcionarios tendrán, a tenor del art. 20 de la ley referida entre otras funciones, la de disuadir, prevenir y hacer cesar la comisión de todo tipo de faltas, infracciones o contravenciones y auxiliar a la Policía de la Provincia frente a estas situaciones ilegales, coadyuvar al mantenimiento del orden público y la tranquilidad entre los vecinos, auxiliar a los organismos competentes en la gestión de riesgo climático, catástrofes y protección civil, etc. Asimismo, se regulan las prohibiciones que le caben a estos funcionarios en el art. 21;

5) Que, por otra parte, es indudable que la adhesión a esta ley por el Municipio o Comuna requerirá de una asistencia técnica, tecnológica y formativa del parte del Gobierno Provincial, cosa que también se encuentra prevista. Así el Poder Ejecutivo Provincial puede proveer a los Municipios y Comunas de vehículos equipados para tareas de vigilancia y patrullaje, armamento "menos letal" para el uso de los Agentes Locales de Prevención y Convivencia y asistencia técnica para la elaboración de sistemas locales de prevención y convivencia (art. 23). En el aspecto organizativo, es el propio Municipio o Comuna quien constituye su propia Guardia Local de Prevención y Convivencia y designa al funcionario a cargo, todos dependiente directamente de cada Estado local. Por su parte, los programas de formación de los agentes de estas Guardias Locales son propuestos, controlados y evaluados por el Instituto de Planificación y formación para la Seguridad y Convivencia creado en el art. 10 de la ley. Importante es destacar en este orden que dichas Guardias podrán usar armas "menos letales" en el ejercicio de sus tareas, conforme criterios de oportunidad y conveniencia fijados por el Ministerio de Seguridad o el organismo que lo reemplace en sus competencias, quien también reglamentará y determinará los elementos incluidos en el concepto de armas "menos letales" y los protocolos de actuación (arts. 26 y 27); 6) Que, anteriormente, dijimos que el sector privado también se encuentra incorporado a este nuevo sistema de seguridad. Es por ello que las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada serán propuestas, controladas y evaluadas por el Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia, pudiendo ser contratadas sus servicios por el sector público, las empresas privadas y organizaciones de la sociedad civil conforme a los artículos 37 y 38 de la ley.

7) También es importante destacar que se incorpora, como un medio preventivo y/o probatorio de posibles acciones contra el orden o la seguridad, los dispositivos de video vigilancia que pudieren operar los prestadores de servicios de seguridad privada y los establecimientos privados que desarrollen actividades económicas instalados en espacios privados de acceso público, o en establecimientos privados que capten imágenes y/o sonidos del espacio o lugares públicos, cuyo contenido almacenado en sus sistemas deberán ser puestos a disposición de la Autoridad de acuerdo a lo que se disponga por vía reglamentaria;

8) Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante el "...sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su Art. 186..."Y, por su parte, dicho artículo, en lo pertinente, establece que es competencia material del Municipio: "...1. Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común..." y "...14. Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución y no sea incom-

patible con las funciones de los Poderes del Estado...”, todo ello conc. con art. 30 incs. 1° y 30°, Ley 8102 y modif.- POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1851

Artículo 1o: ADHIÉRASE la Municipalidad de Pozo Del Molle a la Ley Pcial. N° 10.954 (BOE 21.12.2023) promulgada por Dec. No 2415/23, de fecha 21.12.2023, en cuanto sus disposiciones sean de aplicación en el Municipio conforme su marco de competencia territorial y material y sin perjuicio de las facultades legales propias y reglamentarias que a éste le corresponden en virtud del principio de la autonomía municipal y los poderes reservados de gobierno (arts. 180, 185 y 186 conc. art. Ley N° 8102 y modif.).-

Artículo 2: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los acuerdos necesarios con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y demás Órganos establecidos en la Ley Pcial. N° 10.954 y a dictar los actos administrativos correspondientes a efectos de la aplicación en esta localidad de dicha normativa.-

Fdo: Mauro Gastón Carlos Pochettino - Evangelina María Mago - Lucas David Borgiattino - Mercedes Del Valle Demarchi - Franco Ceferino Platini Joaquin Nicolas Ibarra

1 día - N° 518261 - s/c - 25/3/2024 - BOE

ORDENANZA 1852- DECRETO 03/2024

El boleto de compraventa suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE y SEBASTIAN HECTOR CENTENO, de fecha 13/12/2023, mediante el cual el nombrado en segundo término adquirió un lote de propiedad de esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, el cual se encontraba libre de ocupantes.-

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, y que el inmueble en cuestión se encuentra libre de ocupantes, lo cual genera también gastos innecesarios para su mantenimiento, siendo que además el adquirente no dispone de otro lote y que le urge a los fines de poder construir su vivienda propia, es que se suscribió contrato de compraventa.- Que en virtud de dicho contrato se acordó abonar por parte del adquirente y como precio por el inmueble adquirido la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$3.200.000), conforme a valores vigentes en la zona, que el comprador Sr. CENTENO abona de la siguiente manera: mediante la entrega de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) en efectivo, el que fue abonado al momento de suscripción del boleto de compraventa; y el saldo restante de DOS MILLONES CIEN (\$2.100.000), será abonado por el comprador en 35 cuotas de pesos sesenta mil (\$60.000) cada una de ellas, las cuales tendrán un interés del 3% mensual acumulativo.- Que a dichos fines es que se suscribió el boleto de compraventa referenciado en LOS VISTOS, en donde se acordó la venta de UN INMUEBLE que se identifica como 15, de la manzana 62C, con una superficie total de 288,12 mts.2, sito sobre calle República Argentina, Barrio Metalúrgico de esta localidad de Pozo del Molle.- Que el DEM ha elevado el presente proyecto de ordenanza a los fines de que se ratifique el boleto de compraventa suscripto.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1852

ART. 1°.- APRUÉBESE Y RATIFIQUESE el boleto de compraventa de fecha de fecha 13/12/2023, suscripto entre esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, y SEBASTIAN HECTOR CENTENO, D.N.I. N° 34.116.826.-

ART. 2°.- ADJUDÍQUESE a SEBASTIAN HECTOR CENTENO, D.N.I. N° 34.116.826, EL INMUEBLE que se identifica como 15, de la manzana 62C, con una superficie total de 288,12 mts.2, sito sobre calle República Argentina, Barrio Metalúrgico de esta localidad de Pozo del Molle.-

ART. 3°.- ESTABLÉSCASE el precio del lote en la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$3.200.000), conforme a valores vigentes en la zona, que el comprador Sr. CENTENO abona de la siguiente manera: mediante la entrega al momento de la firma del boleto de compraventa de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) en efectivo, el que fue abonado al momento de suscripción del boleto de compraventa; y el saldo restante de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$2.100.000), será abonado por el comprador en 35 cuotas de pesos sesenta mil (\$60.000) cada una de ellas, las cuales tendrán un interés del 3% mensual acumulativo, y que serán abonados del 1 al 10 de cada mes, a abonarse la primera de ellas en el mes de Enero del año 2023.-

ART. 4°.- ORDÉNESE que todos los impuestos, tasas y contribuciones, sean nacionales, provinciales o municipales que graven el inmueble serán a cargo exclusivo del COMPRADOR SEBASTIAN HECTOR CENTENO, como así también el pago de las obras de provisión de luz, agua, cloacas, pavimento, cordón cuneta y/o cualquier otra obra sobre la que recaigan tasas y/o contribuciones sobre el inmueble.-

ART. 5°: OBLÍGUESE al COMPRADOR SEBASTIAN HECTOR CENTENO a suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio cuando sea notificado por esta MUNICIPALIDAD, una vez que se encuentren cumplimentados todos los trámites pertinentes ante las reparticiones públicas o cualquier otro ente público o privado que directa o indirectamente deba intervenir en la escrituración, quedando a cargo de EL COMPRADOR el pago de los honorarios, sellados, impuestos, tasas y gastos que demande la escrituración del inmueble a su favor.-

ART. 6o.- INFORMAR del presente a Tesorería Municipal a sus efectos.-

Fdo: Mauro Gastón Carlos Pochettino Evangelina María Mago Lucas David Borgiattino Mercedes Del Valle Demarchi

ANEXO

1 día - N° 518262 - s/c - 25/3/2024 - BOE

ORDENANZA 1853- DECRETO 09/2024

El Acta Acuerdo de fecha 01 de Febrero de 2024, celebrada entre la Municipalidad de Pozo del Molle y el Sindicato Unión de Obreros y Empleados Municipales de Villa María (SUOEM);

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada acta acuerdo se fija un incremento salarial para el personal de la Municipalidad de Pozo del Molle, las partes acuerdan un

incremento salarial del ochenta y tres por ciento (83%) dividido de la siguiente forma: cincuenta y tres por ciento (53%) con los salarios de Febrero de 2024, y un treinta por ciento (30%) con los salarios de Marzo de 2024, tomando como bases los salarios de Enero de 2023, en todos los casos de manera no acumulativa; Que dicho aumento se aplica a todo el personal de la Municipalidad, sin diferencia alguna y;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE POZO DEL MOLLE, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N°

ARTÍCULO 1o: ESTABLECESE un incremento salarial del ochenta y tres por ciento (83%) dividido de la siguiente forma: cincuenta y tres por ciento (53%) con los salarios de Febrero de 2024, y un treinta por ciento (30%) con los salarios de Marzo de 2024, tomando como base los salarios de Enero de 2023, en todos los casos de manera no acumulativa; lo cual se aplica a todo el personal de la Municipalidad, Departamento Ejecutivo Municipal, Funcionarios, Secretarios, Directores, subdirectores, Asesora Letrada Municipal y jubilados, sin diferencia alguna.-

1 día - N° 518275 - s/c - 25/3/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA YACANTO**

DECRETO N° 001/2024

Villa Yacanto, 02 de Enero de 2024.

VISTO:

La necesidad de designar un Profesional Asesor Catastral de la Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal tiene injerencia en todo lo referido al tema de Ordenamiento Territorial y Catastral dentro del ámbito de jurisdicción.

Que la Administración Municipal debe realizar controles y resolver conflictos referentes a mensuras y de índole territorial dentro del ámbito de su jurisdicción.

Que el asesoramiento de un profesional idóneo es fundamental para una planificación y un desarrollo territorial ordenado.

Por ello y por las facultades otorgadas por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N°8102.

Por ello

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO
DECRETA

Art. 1º: Desígnese a la Martillera, Corredora Pública y Corredora Inmobiliaria DIAZ, PATRICIA VERONICA D.N.I. N° 21.954.178 MAT. 5753 (CPCPI) para ocupar el cargo de Asesor Externo de Catastro.

Art.2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputara a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, Villa Yacanto, 02 de Enero de 2024.
Fdo. por: Fernando A. Moiso Intendente- y Franco Sebastián Juan- Secretario de Gobierno

1 día - N° 517713 - s/c - 25/3/2024 - BOE

DECRETO N° 002/2024

Villa Yacanto, 4 de Enero de 2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 1046/2024

CONSIDERANDO:

Que el concejo deliberante há comunicado la sanción de la Ordenanza N°1046/2024 referida a la Tasa de Preservación Ambiental y Desarrollo Sostenible (en adelante ECOTASA).

Atento a ello;

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N°1046/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrara en vigencia inmediatamente.

ARTICULO 2º: DIPONGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTICULO 3º: ELEVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. por: Fernando A. Moiso Intendente- y Franco Sebastián Juan- Secretario de Gobierno

1 día - N° 517720 - s/c - 25/3/2024 - BOE

DECRETO N° 003/2024

Villa Yacanto, 4 de Enero de 2024

VISTO:

La sanción de las Ordenanzas N°1047/2024 emanada por el Honorable Concejo Deliberantes de Villa Yacanto el pasado 3 de Enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de Villa Yacanto ha comunicado mediante la Ordenanza Municipal N°1047/2024 la derogación de las Ordenanzas Muni-

cipal N°1007/2023, referida a la Cesión en Comodato del Predio Publico al Club Deportivo, Social y Cultural Villa Yacanto Asociación Civil.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de la Ordenanza Municipal N°1047/2024 que comunica la rescisión del contrato de comodato.

Atento a ello:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO

En uso de las facultades que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza Municipal N°1047/2024 por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita con fecha 3 Enero de 2024.

ARTICULO 2°: DISPONGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTICULO 3°: ELEVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. por: Fernando A. Moiso Intendente- y Franco Sebastián Juan- Secretario de Gobierno

1 día - N° 517730 - s/c - 25/3/2024 - BOE

DECRETO N°004/2024

Villa Yacanto, 4 de Enero de 2024

VISTO:

La sanción de las Ordenanzas N°1048/2024 emanada por el Honorable Concejo Deliberantes de Villa Yacanto el pasado 3 de Enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de Villa Yacanto ha comunicado mediante la Ordenanza Municipal N°1048/2024 la derogación de las Ordenanzas Municipales N°1019/2023 la cual no cumple con los términos de la Ley Orgánica Municipal N°8102 art. 37.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de la Ordenanza Municipal N°1048/2024.

Atento a ello:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO

En uso de las facultades que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza Municipal N°1048/2024 por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita con fecha 3 Enero de 2024.

ARTICULO 2°: DISPONGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTICULO 3°: ELEVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. por: Fernando A. Moiso Intendente- y Franco Sebastián Juan- Secretario de Gobierno

1 día - N° 517723 - s/c - 25/3/2024 - BOE

DECRETO N°117/2023

Villa Yacanto, 29 diciembre de 2023

VISTO:

La ocupación de hecho de carros ambulantes y puestos de comida en el sector público de la plaza municipal Santarelli y la plaza de los niños.

Y CONSIDERANDO:

Que la ocupación de sectores públicos se encuentra dentro de una condición objetiva a la que el ordenamiento jurídico municipal ha establecido limitaciones expresamente contenidas en el Código Municipal de Faltas.

Que los permisos a "carros ambulantes" engastan con la doctrina del derecho administrativo, en atención a que los permisos de uso, constituyen básicamente una tolerancia de la Administración. Ello es el fundamento de la precariedad propia de tal ocupación. Permiso que dado su origen se manifiesta concreta en lo modesto y débil de la misma pues no constituye un derecho subjetivo, por lo que dicha autorización puede ser revocada o extinguida en cualquier momento por la Administración, sin derecho a reclamo alguno.

Que es una potestad del estado municipal el ordenamiento urbanístico de los espacios públicos.

Que consecuentemente se debe notificar a los ocupantes de dichos espacios públicos, la reubicación dispuesta a los fines de su traslado otorgándoles el plazo máximo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de lanzamiento administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO

En uso de facultades que le son propias

DECRETA

Art. 1°)- DISPONGASE la reubicación de los carros ambulantes y puestos de comida al sector del escenario, predio colindante al natatorio municipal, donde se desarrollara el polo gastronómico, debiendo trasladarse en el plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente decreto, bajo apercibimiento de lanzamiento administrativo.

Art. 2°)- NOTIFIQUESE a los interesados el presente decreto.

Art. 3º)- ELEVESE copias al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

Art. 4º)- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. por: Fernando A. Moiso- Intendente y Franco Sebastián Juan- Secretario de Gobierno

1 día - N° 517705 - s/c - 25/3/2024 - BOE

DECRETO N° 118/2023

Villa Yacanto, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

La necesidad de dar tratamiento a diversas Ordenanzas en la fecha del 3 de enero de 2024, que quedaron fuera de las sesiones ordinarias del año 2023, y son de temas primordiales de tratamiento inmediato.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha planteado la necesidad de dar tratamiento a diversas Ordenanzas en el presente año 2023

Que para ello es necesario contar con la aprobación del Concejo Deliberante en sesión extraordinaria debido a la urgencia de cumplir con este requerimiento para poder iniciar el nuevo periodo acorde a lo planificado;

Que el Departamento Ejecutivo está facultado para su convocatoria en virtud del Artículo 22 y 49 inciso 5) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

Atento a ello;

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO
DECRETA

Art.1º)- CONVÓCASE a Sesiones Extraordinarias al Concejo Deliberante Municipal, para el día 03 de enero de 2024, a los fines de someter a su consideración y tratamiento los siguientes proyectos de Ordenanzas:

- Tratamiento segunda lectura Proyecto de Ordenanza "Tasa Preservación Ambiental y Desarrollo Sostenible" (ECOTASA).

- Derogación Ordenanza N°1007/2023

- Derogación Ordenanza N°1019/2023

Art.2º) – Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Fdo. por: Fernando A. Moiso Intendente- y Franco Sebastián Juan-Secretario de Gobierno

1 día - N° 517706 - s/c - 25/3/2024 - BOE

DECRETO N° 119/2023

Villa Yacanto, 29 diciembre de 2023

VISTO:

La renuncia irrevocable formalizada por el Sr. GUSTAVO GERMAN BETTINI, D.N.I N° 16.465.063 al cargo de Secretario de Seguridad.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la decisión de apartamiento de la función pública para la cual fue designado oportunamente el Sr. GUSTAVO GERMAN BETTINI, mediante comunicación escrita, ha sido evaluada por esta administración municipal y ha determinado aceptar la misma sin más trámite.

Por ello:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO

En uso de las facultades que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1º: ACEPTASE la RENUNCIA con carácter de IRREVOCA-BLE presentada por el Señor BETTINI, GUSTAVO GERMAN D.N.I N° 16.465.063, al cargo de Secretario de Seguridad, por motivos particulares según lo expuesto en la dimisión formal.

ARTICULO 2º: DISPONGASE lo necesario para el área de personal tome conocimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y proceda en consecuencia.

ARTICULO 3º: DESE copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de cuentas de Villa Yacanto, para conocimiento.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. por: Fernando A. Moiso Intendente- y Franco Sebastián Juan- Secretario de Gobierno

1 día - N° 517708 - s/c - 25/3/2024 - BOE